
	FORMATO	Código: F-JUR-47
	Solicitud de Modificación	Versión: 06 Fecha: 29/12/2016
		Página 1 de 5

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 774 DE 2026

OBJETO:	MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 774 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA TIC PARA APOYAR EN EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION EN LAS ZONAS RURALES Y/O URBANAS DEL DEPARTAMENTO, CON POCA ACCESIBILIDAD A LAS TECNOLOGIAS CON EL FIN DE MEJORAR LAS HABILIDADES DIGITALES Y EL APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGIAS."
CONTRATISTA:	CAMILO STEBAN RODRIGUEZ HURTADO
C.C.:	1.094.958.149 de Armenia, Quindío
VALOR CONTRATO INICIAL:	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.800.000)
VALOR ADICIONAL MODIFICATORIO N. 001:	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.400.000)
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL:	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO
PRORROGA NO. 001:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MODIFICATORIO SERÁ DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MÁS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA VEINTE (20) DE MAYO DE 2026, EN TODO CASO EL PLAZO NO EXCEDERÁ LA VIGENCIA 2026.
FECHA DE INICIO	20 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	19 DE MAYO DE 2026

En Armenia Quindío a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año 2026, el Ingeniero **ORLANDO MOSQUERA FORERO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SISTEMAS DE IIT – GRADO 07 CODIGO 09** del Departamento del Quindío, en calidad de Supervisor del **Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 774 de 2026**, solicito modificar el contrato en cuestión argumentando lo siguiente:

1. El día veinte (20) de enero de 2026, el Departamento del Quindío suscribió el **Contrato de prestación de servicios profesionales No. 774 de 2026** con el señor **CAMILO STEBAN RODRIGUEZ HURTADO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.094.958.149** de Armenia, Quindío, cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA TIC PARA APOYAR EN EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION EN LAS ZONAS RURALES Y/O**

	FORMATO	Código: F-JUR-47
	Solicitud de Modificación	Versión: 06 Fecha: 29/12/2016
		Página 2 de 5


URBANAS DEL DEPARTAMENTO, CON POCA ACCESIBILIDAD A LAS TECNOLOGIAS CON EL FIN DE MEJORAR LAS HABILIDADES DIGITALES Y EL APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGIAS” con fecha de inicio del día veinte (20) de enero de 2026 y fecha de finalización el día diecinueve (19) de mayo de 2026.

2. Que el valor inicial del contrato de acuerdo con la **CLÁUSULA TERCERA** del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 774 de 2026, se determinó en: “**CLÁUSULA TERCERA. VALOR** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.800.000)**, incluido IVA, impuestos y demás descuentos que correspondan.

3. Que la forma de pago del contrato de acuerdo con la **CLÁUSULA CUARTA** del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 774 de 2026, se determinó en: “**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío realizará cuatro (04) pagos iguales equivalentes a treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (**\$ 3.700.000**), incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. Parágrafo 1: No obstante, lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Parágrafo 2 - EL DEPARTAMENTO, realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato.

4. Que el plazo de ejecución inicial de acuerdo con la **CLÁUSULA QUINTA** del **Contrato de prestación de servicios profesionales No. 774 de 2026**, se determinó en: “**CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026.

La necesidad de proceder con la adición y prórroga del presente contrato se fundamenta en la ejecución sucesiva de los servicios de soporte, mantenimiento y administración de la infraestructura tecnológica de la Administración Departamental. Resulta indispensable garantizar la continuidad en la atención oportuna de solicitudes mensuales de incidencias a través de las plataformas Mesa de Ayuda y ControlDoc, asegurando el cumplimiento de los tiempos de respuesta institucionales y la disponibilidad permanente de los aplicativos misionales que soportan la operación de la entidad. Asimismo, la extensión del vínculo contractual es fundamental para salvaguardar la estabilidad técnica del Centro Administrativo Departamental (CAD) mediante el desarrollo de las siguientes líneas de acción: Administración y Diagnóstico de Activos: Mantener el apoyo en la consolidación del inventario de hardware y servidores a través de OCS Inventory, así como la documentación del estado actual de los equipos. Estos reportes técnicos de mantenimiento preventivo y correctivo son insumos vitales para la toma de decisiones sobre la actualización, renovación o baja de activos tecnológicos. Optimización de la Infraestructura de Red: Continuar con las labores de revisión, ajuste y optimización de las redes de comunicación del CAD, con el objetivo de prolongar la vida útil de las herramientas de trabajo y minimizar fallas técnicas que afecten la prestación de los servicios públicos digitales. Soporte Descentralizado y Extensión Territorial: Asegurar la capacidad operativa para atender los

	FORMATO	Código: F-JUR-47
	Solicitud de Modificación	Versión: 06 Fecha: 29/12/2016
		Página 3 de 5

requerimientos de los Puntos Vive Digital, Vive Digital Plus y Vivelab, complementado con el acompañamiento técnico en ferias y eventos orientados al fortalecimiento productivo y la innovación tecnológica en los municipios del Quindío. En conclusión, dado que la parálisis de estas funciones comprometería la seguridad informática, la trazabilidad de los procesos y la continuidad del servicio al ciudadano, la modificación contractual se justifica plenamente para garantizar que la plataforma tecnológica del departamento funcione sin soluciones de continuidad.

5. Conforme a lo anterior y dando claridad que a la fecha el **Contrato de prestación de servicios profesionales No. 774 de 2026** se encuentra vigente en su plazo de ejecución y se ha venido ejecutando a satisfacción, se hace necesario modificar el contrato suscrito, adicionando la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.400.000)** al valor inicial del contrato, haciendo claridad que con el valor adicionado no se supera el 50% del presupuesto inicialmente pactado¹ y así mismo PRORROGAR el plazo de ejecución del referido contrato por un término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día **VEINTE (20) DE MAYO DE 2026**, teniendo como nueva fecha de terminación del contrato el día **DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2026**.

6. Se constata que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta (50%), motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Artículo 40 ley 80 de 1993. *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”*.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación² y lo dispuesto en el Artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto³, se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4107 del 13 de mayo de 2026**, amparado en el rubro Nro. 0324 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2301024.24 005 - 88, denominado “Fortalecimiento de la conectividad y acceso a las tecnologías de la información y comunicaciones en el departamento del Quindío” por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.400.000)**, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.


Con base en lo anterior, solicito:

1. Autorizar la modificación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 774 DE 2026**, en su **CLÁUSULA TERCERA. VALOR**, en el sentido de adicionar la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.400.000)**, quedando un valor final del contrato por valor de **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.200.000)**, la cual quedará de la siguiente manera: “El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.200.000)**, incluido IVA, impuestos y demás descuentos que correspondan.

¹ Estatuto General de la Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Artículo 40 inciso 2 parágrafo “(...) los contratos no podrán adicionarse en mas del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales (...)”

² Ley 80 de 1993 Artículo 25 Principio de Economía – Numeral 6 6o. Las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.

³ Decreto Ley 111 de 1996 Artículo 71 Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. (...)

	FORMATO	Código: F-JUR-47
	Solicitud de Modificación	Versión: 06 Fecha: 29/12/2016
		Página 4 de 5

2. Autorizar la modificación del **Contrato de prestación de servicios profesionales No. 774 de 2026**, en su **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**, en el sentido de modificar la forma de pago, la cual quedará de la siguiente manera: *“El Departamento del Quindío realizará SEIS (06) pagos iguales equivalentes a treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.700.000), incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. Parágrafo 1: No obstante, lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Parágrafo 2 - EL DEPARTAMENTO, realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato”*

3. Autorizar la modificación del **Contrato de prestación de servicios profesionales No. 774 de 2026**, en su **CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado por el termino de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MÁS** contados a partir del **VEINTE (20) DE MAYO DE 2026**, quedando con un plazo de ejecución final de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, en todo caso el plazo no excederá la vigencia 2026; Teniendo como nueva fecha de terminación del contrato el día **DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2026**.

4. Autorizar la modificación del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 774 de 2026, en su **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**, adicionando la apropiación presupuestal correspondiente al: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4107 del 13 de mayo de 2026**, amparado en el rubro Nro. 0324 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2301024.24 005 - 88, denominado “Fortalecimiento de la conectividad y acceso a las tecnologías de la información y comunicaciones en el departamento del Quindío” por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.400.000)**, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

5. Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **Contrato de prestación de servicios profesionales No. 774 de 2026**, continuarán vigentes, no sufren modificación alguna y obligan a las partes.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los **diecinueve (19) días del mes de MAYO del año 2026.**



ORLANDO MOSQUERA FORERO
 Director Administrativo de Sistemas de I.I.T
 Departamento del Quindío
 Supervisor